

mil novecientos ochenta

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

1980

Acta de la Dra. Helen Rubio Lecaro

26-V

Escritura N° 528

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES En la ciudad Ambato, capital  
de la provincia de Tungurahua,  
se otorga a favor de la Sra. BLANCA HERMINIA ESCOBAR, de la provincia de Tungurahua,

de la República del Ecuador; hoy día

se otorga por el valor de \$1.170.000,00 el día lunes VEINTE Y SEIS de MAYO de

1980, en virtud de la escritura N° 528 de mil novecientos noventa y

siete; ante mi doctora HELEN

RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera del Cantón; comparecen: por

una parte, la señora BLANCA HERMINIA ESCOBAR, Viuda; y, por otra

parte, el señor CARLOS BENITEZ ESCOBAR, casado; ambos

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,

legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía,

quienes me solicitan eleve a escritura pública la siguiente

minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras

públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN EL CAPITAL DE UNA

COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; al tenor de las cláusulas

que constan a continuación: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen

al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por sus

propios y personales derechos, por una parte y en calidad de

CEDENTE la señora BLANCA HERMINIA ESCOBAR, de estado civil viuda;

y, en calidad de CESIONARIO el señor CARLOS BENITEZ ESCOBAR, de

estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliados en Ambato, mayores de edad y

legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.-

ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada

ante la Notaria Primera del cantón Ambato, doctora Helen Rubio

Lecaro, el seis de Enero de mil novecientos noventa y siete, e

inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
Don Hipólito Rubio Escobar

veinte y tres de Enero de mil novecientos noventa y siete, bajo el número catorce, se constituyó la Compañía "PLAYAS HAWAIIANAS PLAIANAS COMPANIA LIMITADA", con un capital social de TRES MILLONES DE SUCRES, dividido en tres mil participaciones de mil sucres cada una. - DOS. - La Junta General Extraordinaria de Socios legalmente reunida en Ambato, el trece de mayo de mil novecientos noventa y siete, resolvió por unanimidad autorizar a la señora BLANCA HERMINIA ESCOBAR, para que transfiera un mil ciento setenta participaciones, en favor del señor CARLOS BENITEZ ESCOBAR; y como consecuencia de la transferencia, admitir como socio de la compañía al señor CARLOS BENITEZ ESCOBAR, según el detalle que consta de la certificación otorgada por el Gerente de la Compañía y que se agrega como documento habilitante. TERCERA. - CESION DE PARTICIPACIONES. - Con los antecedentes expuestos, los comparecientes en las calidades antes señaladas, tienen a bien suscribir la presente escritura de Transferencia de Participaciones Sociales, en los términos que se expresan a continuación. - Primeramente. CESION. - Por el presente instrumento la señora BLANCA HERMINIA ESCOBAR, cede y transfiere a perpetuidad y con todos los derechos que les son inherentes, un mil ciento setenta participaciones, que posee en el capital social de la Compañía, en favor del señor CARLOS BENITEZ ESCOBAR. - Segundo. - PRECIO. - El precio que el CESIONARIO ha pagado a la CEDENTE, por cada una de las participaciones objeto de la transferencia, es el de mil sucres cada una de ellas. En consecuencia, el señor CARLOS BENITEZ ESCOBAR ha pagado a la señora BLANCA HERMINIA ESCOBAR, la suma de un millón ciento setenta mil sucres, por las

*mil novecientas ochenta y dos*

1982

**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO**  
*Dra. Helen Rubio Lecaro*

---

... ciento setenta participaciones que de ella recibe.- Tercero.-  
ACEPTACION.- LA SEÑORA BLANCA HERMINIA ESCOBAR en su calidad de  
CEDENTE, manifiesta su conformidad y aceptación a la presente  
transferencia y autoriza a los administradores de la compañía  
para que una vez que este instrumento se hubiere perfeccionado,  
procedan a la respectiva anotación en el Libro de Participaciones  
de Socios y a la emisión de los Certificados de Aportación que  
corresponde al Cesionario, mediante la anulación de los  
Certificados que corresponden a las participaciones que han sido  
objeto de transferencia. CUARTA.- CUANTIA.- La cuantía del  
presente contrato se la fija en el valor total de la  
transferencia, esto es la suma de UN MILLON CIENTO SETENTA MIL  
DOLARES.- SEXTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración  
de la presente escritura, así como los que fueren necesarios  
hasta su pleno perfeccionamiento, serán de cargo del CESIONARIO.  
Dado, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de  
estilo para la plena validez de este instrumento.- f) P.  
Chaves.- Doctor ANGEL P. CHAVES ALVAREZ.- ABOGADO. Matrícula  
Número ciento treinta y seis. Ambato.- Hasta aquí la minuta que  
levo a escritura pública. Yo la Notaria, además, digo que  
cumpli con todas las formalidades de Ley, que leo íntegramente y  
en alta voz esta escritura a presencia de las partes, quienes la  
ratifican en todo su contexto, que luego se procede a la  
suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en  
unidad de acto y de todo lo cual doy fe. f) Blanca Escobar.  
c.c. 1 3 0 0 5 6 7 1 5 - 6.- Firmado por Carlos  
Benitez.- c. c. 1 8 0 0 8 3 9 3 2 4.- Fir-  
mado por la Notaria, Dra. Helen Rubio  
L.- Sigue el documento habilitante:-

mil novecientos ochenta y una

1981

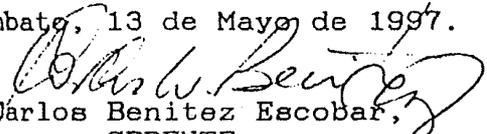
CERTIFICADO

CARLOS BENITEZ ESCOBAR, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía "PLAYAS HAWAIIANAS, PLAIANAS COMPANIA LIMITADA" para efectos de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley de Compañías vigente, en legal forma certifico que mediando la renuncia expresa de los socios a su derecho preferente en la adquisición de las participaciones ofrecidas en venta, la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía reunida el trece de Mayo de mil novecientos noventa y siete, en forma unánime resolvió:

AUTORIZAR A LA SEÑORA BLANCA HERMINIA ESCOBAR, PARA QUE TRANSFIERA MIL CIENTO SETENTA PARTICIPACIONES EN FAVOR DEL SEÑOR CARLOS BENITEZ ESCOBAR; Y, COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSFERENCIA, ADMITIR COMO SOCIO DE LA COMPANIA AL SEÑOR CARLOS BENITEZ ESCOBAR."

Para lo que me remito al Libro de Actas de Juntas Generales de Socios a mi cargo.

Ambato, 13 de Mayo de 1997.

  
Carlos Benitez Escobar,  
GERENTE

CERTIFICADO: Es fiel compulsa. Ambato, a 9 de Noviembre del 2005.

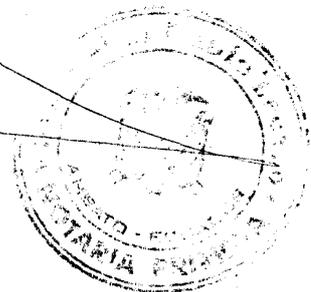
La Notaria,



Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta **QUINTA COPIA**, en Ambato, a nueve de Noviembre del dos mil cinco.

La Notaria,





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180083932-4

BENITEZ ESCOBAR CARLOS WALDUINO

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

05 FEBRERO 1953

REG. CIVIL 001-0079-00234 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1953

*Carlos W. Benitez*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E43431222B

CASADA RUTH LOUISE LEE

SECUNDARIA COMERCIANTE

JUAN BENITEZ

BLANCA ESCOBAR

AMBATO 28/01/2005

28/01/2017

REN 0217708

Ing

*Ruth Louise Lee*



PLGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones 17 de Octubre del 2004

180083932 4 0002- 201 0766445

BENITEZ ESCOBAR CARLOS WALDUINO

TUNGURAHUA

ATOCHA HICOA

USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

00000138-27/01/2005 15:10:21

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 18-0056715-6

BLANCA ERMINIA ESCOBAR SALAZAR

23 DE NOVIEMBRE DE 1.914

AMBATO TUNGURAHUA

3 31 2621

AMBATO TUNGURAHUA 1.914

*Blanca E. Escobar Salazar*



ECUATORIANA V1333-V1122

CASADA CON JUAN BENITEZ

SECUNDARIA QUEHACERES DOMESTICOS

JOSE AUGUSTO ESCOBAR

CLEMENTINA SALAZAR

AMBATO 20 ABRIL 1.977

23 NOVIEMBRE 1.983



ZON: Por escritura pública otorgada ante la suscrita Notaria en esta fecha, la señora Blanca Herminia Escobar cede sus participaciones sociales en esta compañía en la cantidad que consta en dicha escritura y en favor del Sr. Carlos Benítez Escobar.- Ambato, 26 de Mayo de 1.997. Lo testifico, No Vale.- f) La Notaria, Dra. H. Rubio L.-

DGY IF: Que las fotocopias que anteceden son fieles y exactas del original, al cual se remite en caso necesario, por lo que considero que se copia certificada a los veinte y ocho días del mes de Noviembre del dos mil cinco.-

LA NOTARIA/-



R A Z O N: Certifico que la FOTOCOPIA que antecede de la presente Escritura es igual a su original que fue tomada nota al margen de la inscripción N° 14 de 23 de Enero de 1.997, el 02 de Junio de 1.997.- Que se archiva.- Ambato 29 de Noviembre del 2.005.-

Dr. Hernán Palacios Pérez.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO.

